

Interlocutorio No. 1942

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Ref: Prueba extraprocesal-Interrogatorio de Parte

Solicitante: SONIA AMPARO ERAZO ERAZO

Citado: NELSON IVAN LOAIZA

Radicación: 2021-00818

Examinada la subsanación se observa que fue presenta en legal forma y dentro del término conforme a los requisitos exigidos, por tanto, este Juzgado, procederá a fijar fecha y hora para la audiencia donde se agotará dicha prueba.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte presentada por SONIA AMPARO ERAZO ERAZO.

SEGUNDO: PROGRAMAR el día **23 de FEBERERO** de de **2022** a las **2:00PM**, para llevar a cabo la audiencia donde se surtirán los interrogatorios de parte en forma extraprocesal.

TERCERO: ADVERTIR al señor NELSON IVAN LOAIZA que, deberá intervenir en la presente audiencia a través de cualquier medio tecnológico a disposición en la fecha y hora antes señalada. Para el efecto, deberá proporcionarnos su correo electrónico, número telefónico o WhatsApp a través del correo electrónico de este Despacho j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR a la parte solicitante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto y antes de la audiencia fijada en el presente proveído, cumpla con la carga procesal de notificar al señor NELSON IVAN LOAIZA la presente providencia.

QUINTO: ADVERTIR a la parte solicitante que vencido el término concedido en el numeral anterior, sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito (Artículo 317 del G.P.C).

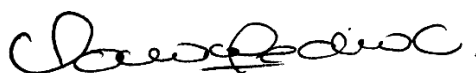
SEXTO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los

medios técnicos suficientes para la realización de esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

SEPTIMO: EXHORTAR a las partes y sus apoderados judiciales, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el medio tecnológico a través del cual podría intervenir en la audiencia próxima a realizarse, precisando los datos necesarios para su intervención (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO GALLEGO GUERRERO, para que esta diligencia lleve la representación de la parte solicitante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 174 DE HOY 2 DE
DICIEMBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ab6c77a39cd00707ef89dd1f6b3d6928d2ce69039edbb1f0cb011142819d8a**

Documento generado en 01/12/2021 12:41:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>